



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1000/2016

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

C. MASSIMO MELANDRI
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

*Recibi Original
15/sep/2016*

**Domicilio, número telefónico y correo electrónico del
Representante Legal Art 113 fracción I LFTAIP y Art.116 primer
párrafo LGTAIP**

PRESENTE

Asunto: Solicitud de Información Adicional.
Expediente: 27TA2016X0029.

Con referencia al escrito sin número del 29 de julio de 2016, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, en la misma fecha y turnado a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) el mismo día, por medio del cual, en su carácter de Representante Legal de la empresa **ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) correspondiente al proyecto denominado "**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL-ÁREA CONTRACTUAL 1**" en adelante el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en el sector somero del Golfo de México, aproximadamente a 20km del poblado de Sánchez de Magallanes, estado de Tabasco.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **PROYECTO**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGGEERC** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la **MIA-R PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 1 de 9

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1000/2016

- II. Que el **REGULADO** se dedica a la exploración de hidrocarburos, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el 11 de agosto de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, la **DGGEERC** integró el expediente del **PROYECTO** con clave **27TA2016X0029** y conforme al artículo 34 primer párrafo de la Ley antes mencionada, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Av. Melchor Ocampo número 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
- IV. Que el **REGULADO** señaló que, el **PROYECTO** se ubicará en el área contractual 1, que se encuentra en el sector somero del Golfo de México, aproximadamente a 20 km del poblado de Sánchez Magallanes, en el estado de Tabasco.
- V. Que de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO**, el **PROYECTO** consiste en la perforación de cuatro pozos de evaluación con las siguientes características:
- Dos pozos de delimitación en el campo Amoca, el primero se enfocará en los niveles del yacimiento Orca y el segundo en los niveles del yacimiento Cinco presidentes. Ambos pozos investigarán la presencia de hidrocarburos en las áreas prospectivas ubicadas en bloques de fallas no probados.
 - Un pozo de delimitación en Mitzón, que verificará la extensión de las acumulaciones de hidrocarburos en el lado oeste de la estructura, junto con las propiedades petrofísicas y la efectividad.
 - Un pozo de delimitación en Tecoailli que verificará la extensión de las acumulaciones de hidrocarburo en la parte norte de la estructura, junto con las propiedades petrofísicas y la efectividad del yacimiento principal. Asimismo se enfocara en posibles recursos adicionales que pudieran estar asociados con una anomalía sísmica más profunda, actualmente no probada en el lado oeste de la estructura.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1000/2016

- VI. Que el **REGULADO** indicó que el Área Contractual 1, se encuentra en profundidades de 10m a 40 m y cubre una superficie total de **67.2 km²**, subdividida en tres sub-áreas. El tiempo estimado para la perforación para los cuatro pozos se espera que sea de 80 días hasta 103 días por pozo.
- VII. Que derivado del análisis realizado por esta **DGGEERC**, se detectaron las siguientes insuficiencias en la información proporcionada, mismas que deben ser subsanadas a través del requerimiento de Información Adicional (**IA**):

EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Capítulo III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación del uso de suelo.

El **REGULADO** señala que el **PROYECTO** se realizará en aguas someras federales, las cuales no forman parte de ningún área natural protegida establecidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Por lo cual, no está sujeto a Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas ni a Programas de recuperación y restablecimiento de las zonas de restauración ecológica. Asimismo, tampoco está sujeto a Planes de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET), a Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatales, Municipales o en su caso del Centro de Población o a Bandos y reglamentos municipales.

Sin embargo, del análisis realizado por esta **DGGEERC** y a lo manifestado por el **REGULADO**, se ubica al área del **PROYECTO** dentro de las áreas prioritarias para la conservación, específicamente en la Región Marina Prioritaria (**RMP**) Delta del Río Coatzacoalcos. Por lo anterior:

- a. El **REGULADO** no señaló, respecto a la **RMP** Delta del Río Coatzacoalcos, la forma en la que el **PROYECTO** aplicará medidas de mitigación y acciones tendientes a la disminución de impactos, con la finalidad de no contribuir a la problemática detectada en dicha **RMP**. Si bien dicha **RMP** no cuenta con criterios de regulación ecológica o plan de manejo ambiental, se hace necesario que el **REGULADO** señale la manera en la cual las actividades a realizar no impacten en mayor medida dicha **RMP**.

Página 3 de 9

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1000/2016

Capítulo IV. Descripción del sistema ambiental regional (SAR) y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región

El **REGULADO** señaló en la **Página 1 y 2** el criterio que utilizó para la delimitación del Sistema Ambiental Regional (**SAR**), el cual fue considerar las actividades humanas, las delimitaciones establecidas por el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (**POEMyRGMMyMC**), y la Región Prioritaria Marina (**RPM**) Delta de Coatzacoalcos. Por lo anterior:

- b. El **REGULADO** no indicó la superficie que ocupa el **SAR** elegido.

EN MATERIA DE RIESGO AMBIENTAL

Derivado de la revisión realizada por esta **DGGEERC** al pago de derechos realizado por el **REGULADO** y a las actividades que se realizarán en el **PROYECTO**, las cuales consisten en la exploración de hidrocarburos, específicamente de aceite ligero, aceite ligero 29° API y aceite ligero 33°API, compuestos formados por sustancias como Metano, Acido Sulfhídrico, Etano, entre otros, listadas en el Primer y Segundo Listado de Riesgo:

- c. El **REGULADO** no presento el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**), derivado de la exploración de hidrocarburos (aceite ligero, aceite ligero 29° API y aceite ligero 33°API) mencionados en el **Cap. II** de la **MIA-R**.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción II, 30, 35, 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1, 2, 3 fracción XI inciso a), 5 fracciones XVIII y XXI, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 5 inciso D) fracciones I y II, 13 y 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 4 fracción XV, 18 fracción III y XVI, 25 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta **DGGEERC**:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1000/2016

ACUERDA

PRIMERO.- Para estar en condiciones de resolver la **MIA-R** del proyecto denominado **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL-ÁREA CONTRACTUAL 1"**, el **REGULADO** deberá presentar la siguiente información:

- a. El **REGULADO** deberá indicar respecto a la **RMP** Delta del Río Coatzacoalcos, la forma en la que el **PROYECTO** aplicará medidas de mitigación y acciones tendientes a la disminución de impactos, con la finalidad de no contribuir a la problemática detectada en dicha **RMP**. Si bien dicha **RMP** no cuenta con criterios de regulación ecológica o plan de manejo ambiental, se hace necesario que el **REGULADO** señale la manera en la cual las actividades a realizar no impacten en mayor medida dicha **RMP**.
- b. El **REGULADO** deberá indicar la superficie que ocupa el **SAR** elegido.
- c. El **REGULADO** deberá presentar el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**), derivado de la exploración de hidrocarburos (aceite ligero, aceite ligero 29° API y aceite ligero 33°API), para cual deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 18, fracciones I, II y III Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), teniendo como contenido mínimo:

I. Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el PROYECTO

Descripción del proceso.

I.1. Bases de Diseño (Incluir planos del arreglo general de la planta a escala mínima de 1:200).

I.1.1. Proyecto civil.

I.1.2. Proyecto mecánico.

I.1.3. Proyecto sistema contra-incendio (deberá presentar planos de dicho sistema a escala mínima 1:200).

1.2. Descripción detallada del proceso.

Lo anterior se podrá apoyar de toda la información establecida en el **Capítulo II** de la **MIA-R**.

Página 5 de 9

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1000/2016

I.2.1. Hojas de seguridad y características de la composición de la mezcla de los aceites (aceite ligero, aceite ligero 29° API y aceite ligero 33°API).

I.2.2. Almacenamiento.

I.2.3. Equipos de proceso y auxiliares (anexando planos de detalle del diseño mecánico de los principales equipos de proceso y sistema de conducción, señalando las normas aplicables).

I.2.4. Pruebas de verificación.

I.3 Condiciones de Operación (Anexar diagramas de flujo de proceso, donde se indique los equipos principales y auxiliares, así como los balances de masa, además de diagramas DTI's legibles y con nomenclatura y simbología correspondiente).

I.3.1. Especificación del cuarto de control.

I.3.2. Sistemas de aislamiento.

I.4 Análisis y Evaluación de Riesgos.

La carencia de información objetiva o la falta de sustento de la misma es causa suficiente para determinar la resolución negativa.

I.4.1. Antecedentes de accidentes e incidentes.

I.4.2. Metodologías de identificación y jerarquización.

Punto que deberá ser descrito de manera amplia, la metodología o metodologías elegidas deberán ser fundamentadas técnicamente, así como su aplicación, aunado a esto deberá de incluir:

- La cuantificación de todos los escenarios derivados de una metodología elegida y fundamentada, que ubique las distintas zonas de riesgo de acuerdo a una matriz de riesgos (riesgo alto, medio y bajo), con la finalidad de tener un panorama general de los riesgos en el **PROYECTO**.
- Tomar en consideración escenarios de riesgo con mayor probabilidad de ocurrencia o mayor nivel de consecuencias, para la realización del análisis de consecuencias, mismos que deberán estar fundamentados técnicamente.
- La simulación de los casos máximos catastróficos y máximos probables deberá incluir escenarios con los distintos productos a extraer, así como la simulación realizada con un software o metodología matemática fundamentada, que realice la interacción de derrame de hidrocarburo en agua y su dispersión, considerando las variables ambientales del sitio que influyan en la dispersión

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1000/2016

del producto (corrientes marinas, velocidades del viento) y características de la propia sustancia derramada (densidad, viscosidad, etc). Lo anterior permitirá tener un panorama general de las zonas de posible afectación por derrame de producto y las interacciones esperadas con los distintos componentes ambientales.

- Derivado de dichos escenarios y modelaciones, identificar y proponer medidas de contención y mitigación específicas para los escenarios máximos catastróficos y máximos probables, considerando los parámetros de dispersión y las simulaciones de análisis de riesgos señaladas en el inciso anterior.

II. Descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones.

- II.1 Radios Potenciales de Afectación.
- II.2 Interacciones de Riesgo.
- II.3 Efectos Sobre el Sistema Ambiental.

III. Señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental.

- III.1 Recomendaciones Técnico-Operativas.
 - III.1.1 Sistemas de seguridad.
 - III.1.2 Medidas Preventivas.

IV. RESUMEN.

- IV.1 Señalar las Conclusiones del Estudio de Riesgo Ambiental
- IV.2 Hacer un Resumen de la Situación General que Presenta el Proyecto en Materia de Riesgo Ambiental
- IV.3 Presentar el Informe Técnico Debidamente Llenado
- IV. Identificación de Los Instrumentos Metodológicos y Elementos Técnicos que Sustentan la Información Señalada en el Estudio de Riesgo Ambiental

V. IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL ESTUDIO DE RIESGO AMBIENTAL

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1000/2016

Aunado a lo anterior se deberán seguir los formatos de presentación especificada, en cuanto a los Planos de localización, Anexo Fotográfico, Anexo Videográfico (en su caso), así como la presentación de los anexos con los que cuente el **REGULADO**. No omito mencionar que el listado antes presentado, es tomado de la Guía para la Presentación del Estudio de Riesgo Modalidad Análisis de Riesgo, misma que puede consultarse a través de la página de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la siguiente ruta:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/impacto-ambiental/mia-s-informe-preventivo-y-dtu/39-recepcion-evaluacion-y-resolucion-de-la-manifestacion-de-impacto-ambiental-en-su-modalidad-regional-modalidad-b-incluye-actividad-altamente-riesgosa>

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del **REGULADO** que la información antes mencionada deberá ser presentada en original y formato digital en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, indicando en su respuesta el número de clave del **PROYECTO** y la referencia completa del presente oficio, en un término no mayor de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente requerimiento. Una vez que esta **DGGEERC** reciba la información antes solicitada, procederá a la dictaminación de la misma, y en consecuencia, emitirá la resolución que en derecho proceda.

Asimismo, se le informa al **REGULADO** el plazo para que esta **DGGEERC** resuelva el asunto de mérito queda suspendido y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en que el interesado presente la información requerida. En caso de no desahogar el requerimiento, y en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta **DGGEERC** podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cabe señalar que dicha información deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater fracción II y III del Código Penal Federal.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1000/2016

TERCERO.- El **REGULADO** no podrá iniciar la operación o el mantenimiento del **PROYECTO** señalado en el presente oficio, en tanto no obtenga la resolución correspondiente, en materia de impacto ambiental de esta **DGGEERC**, por lo que el presente oficio no la exime de ser acreedora de las sanciones previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, en correlación con la **LGEPA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento se emitan por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Notificar al **C. MASSIMO MELANDRI**, Representante Legal de la empresa **ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** personalmente de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx.

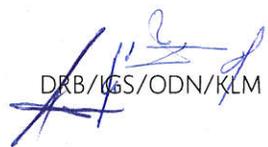
Ing. José Luis González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx

Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Expediente: 27TA2016X0029.

Bitácora: 09/MGA0249/07/16.

Folio: 026831/08/16


DRB/KGS/ODN/KLM